

Resolución de Alcaldía

232-2024-MPC

Aplao, 05 de Diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

VISTO: (i) El acuerdo de concejo municipal n° 118-2024-MPC se APRUEBA y AUTORIZA el inicio de independización e inscripción del aporte reglamentario identificado como PLAZA CIVICA con un área de 2560 m2 y del aporte reglamentario CAMPO DEPORTIVO con un área de 4893 m2 pertenecientes a la ficha n° 00067.30 conforme a los planos y memorias descriptivas adjuntas al expediente. Asimismo, se autoriza al titular del pliego para que pueda suscribir la documentación necesaria, así como delegar esta competencia a un funcionario y/o servidor con las facultades especiales para suscribir y presentar el Título ante la SUNARP. (ii) El informe n° 00201-2024-SGCP la encargada de la sub gerencia de control patrimonial solicita la designación del funcionario y/o servidor a efecto de que continúe con los trámites ante la SUNARP conforme al acuerdo de concejo n° 118-2024-MPC. (iii) El proveído n° 7834-2024-MPC/GAF el gerente de administración y finanzas solicita opinión legal (iv) El Informe Legal Nro. 942-2024-MPC-GAJ y (v) El proveído de alcaldía nro. 3358.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, normativos con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas de los Sistemas Administrativos del Estado, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley n.° 27972.

Que el concejo municipal n° 118-2024-MPC se APRUEBA y AUTORIZA el inicio de independización e inscripción del aporte reglamentario identificado como PLAZA CIVICA con un área de 2560 m2 y del aporte reglamentario CAMPO DEPORTIVO con un área de 4893 m2 pertenecientes a la ficha n° 00067.30 conforme a los planos y memorias descriptivas adjuntas al expediente.

Que, se autoriza al titular del pliego para que pueda suscribir la documentación necesaria, así como delegar esta competencia a un funcionario y/o servidor con las facultades especiales para suscribir y presentar el Título ante la SUNARP.

Que el informe n° 00201-2024-SGCP la encargada de la sub gerencia de control patrimonial solicita la designación del funcionario y/o servidor a efecto de que continúe con los trámites ante la SUNARP conforme al acuerdo de concejo n° 118-2024-MPC.

Que al respecto, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: son funciones del Alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; el referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, la cual indica que: La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde. Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la administración pública se rige por los siguientes principios:

Castilla rumbo a la transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



- **PRINCIPIO DE CELERIDAD.** - Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.
- **PRINCIPIO DE EFICACIA.** - Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados.

Que, el numeral 85.1) y 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR en la servidora **OTILIA PATRICIA ARROYO MARTEL** la facultad de presentar y/o tramitar ante la SUNARP a nombre de la municipalidad provincial de Castilla el inicio de independización e inscripción del aporte reglamentario identificado como PLAZA CIVICA con un área de 2560 m2 y del aporte reglamentario CAMPO DEPORTIVO con un área de 4893 m2 pertenecientes a la ficha n° 00067.30 conforme a los planos y memorias descriptivas adjuntas al expediente técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Paul Christian Ayala Pomar
GERENTE SECCIÓN GENERAL


Municipalidad Provincial de Castilla
Mvz. Benzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE